

e) Reducción del 25 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con organismos internacionales o con instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 6 de julio de 1971, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asuma la Entidad beneficiaria dar lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos, y por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

*ORDEN de 10 de julio de 1972 por la que se transfieren los beneficios fiscales concedidos por la Orden de 26 de julio de 1971 a favor de la Empresa «Doroteo Benito Logroño».*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 8 de diciembre de 1971, por la que a la vista de la petición formulada por don Doroteo Benito Logroño y don Manuel Sangüesa Calvo, titulares ambos del Acta de Concierto suscrita para acoger a la acción concertada de ganado vacuno de carne una explotación pecuaria sita en Villena (Alicante) se transfieren los beneficios concedidos a favor de la Empresa «Doroteo Benito Logroño» por haber comprado al señor Sangüesa Calvo la mitad indivisa de la finca «Bullilla», de la que ambos eran propietarios, comprometiéndose a subrogarse en los derechos y obligaciones que se deriven del Acta de Concierto.

Y teniendo en cuenta que por Orden del Ministerio de Hacienda de 26 de julio de 1971, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 16 de septiembre, se concedieron los beneficios de carácter fiscal a la Empresa «Doroteo Benito Logroño» y Manuel Sangüesa Calvo con emplazamiento en Villena (Alicante), cuya subrogación se interesa,

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones vigentes y de acuerdo con el de Agricultura, ha tenido a bien transferir los beneficios fiscales concedidos en la Orden de 26 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de septiembre) a la Empresa «Doroteo Benito Logroño», que se entenderán otorgados a todos los efectos en su lugar y con la misma finalidad y la que asumirá igualmente las obligaciones establecidas en la vigente legislación sobre la materia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

*ORDEN de 10 de julio de 1972 por la que se transfieren los beneficios fiscales concedidos por las Ordenes de 23 de diciembre de 1969 y 26 de julio de 1971 a la Empresa «Jesús y Beatriz Doria Rodríguez».*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 15 de diciembre de 1971, por la que a la vista de la petición formulada por don Jesús y doña Beatriz Doria Rodríguez se acceden por ser sus únicos herederos al cambio de titularidad de las Actas de Concierto suscritas por su difunta madre, doña Rosa Rodríguez Fernández, para acoger a la acción concertada de ganado vacuno de carne una explotación pecuaria sita en Ibañeta (Navarra).

Y teniendo en cuenta que por Ordenes de este Ministerio de fechas de 23 de diciembre de 1969 y 26 de julio de 1971, publicadas respectivamente en 8 de enero de 1970 y 16 de septiembre, se concedieron beneficios de carácter fiscal para una primera y segunda etapa a la industria de doña Rosa Rodríguez Fernández, con emplazamiento en Ibañeta (Navarra), cuya subrogación se interesa,

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones vigentes y de acuerdo con el de Agricultura, ha tenido a bien transferir los beneficios concedidos por las Ordenes de 23 de diciembre de 1969 y 26 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 1970 y 16 de septiembre respectivamente), a la Empresa «Jesús y Beatriz Doria Rodríguez», que se entenderán otorgados a todos los efectos en su lugar y con la misma

finalidad y la que asumió igualmente las obligaciones establecidas en la vigente legislación sobre la materia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

*ORDEN de 10 de julio de 1972 por la que se transfieren los beneficios fiscales concedidos en la Orden de 18 de enero de 1968 a favor de la Empresa «Dolores Fusté Bonet, Ramón María, Ana María y Montserrat Besa Fusté».*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 8 de marzo de 1972, por la que a petición formulada por doña Dolores Fusté Bonet y sus hijos don Ramón María, doña Ana María y doña Montserrat Besa Fusté se accede a la solicitud de subrogación en los derechos y obligaciones del Acta de Concierto suscrita por don José Besa Casals para acoger a la Acción Concertada de ganado vacuno de carne una explotación pecuaria sita en Bellpuig (Lérida) como herederos del mismo.

Y teniendo en cuenta que por Orden del Ministerio de Hacienda de 18 de enero de 1968, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de enero, se concedieron los beneficios de carácter fiscal a la Empresa «José Besa Casals» con emplazamiento en Bellpuig (Lérida), cuya subrogación se interesa,

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones vigentes y de acuerdo con el de Agricultura, ha tenido a bien transferir los beneficios concedidos en la Orden de 18 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de enero), a la Empresa «Dolores Fusté Bonet, Ramón María, Ana María y Montserrat Besa Fusté», que se entenderán otorgados a todos los efectos en su lugar y con la misma finalidad y la que asumirá igualmente las obligaciones establecidas en la vigente legislación sobre la materia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

*ORDEN de 10 de julio de 1972 por la que se dispone, a efectos fiscales, la reducción del número de cabezas de ganado de la explotación pecuaria de la Empresa «Explotaciones Agropecuarias de Monzón, S. A.» (E. A. M. S. A.).*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 24 de septiembre de 1971, por la que a la vista del escrito presentado por don Ovidio Vázquez Márquez en representación de «Explotaciones Agropecuarias de Monzón, Sociedad Anónima» (E. A. M. S. A.) solicitando diversas modificaciones del Acta de Concierto suscrita para acoger a la acción concertada de ganado vacuno de carne una explotación pecuaria sita en Monzón (Huesca), se accede parcialmente al programa de modificaciones propuesto por la Empresa, debiendo quedar el número de cabezas concertadas reducido a 453 (200 terneros y 253 reproductores) para una primera etapa.

Y teniendo en cuenta que por Orden de este Departamento de fecha 11 de noviembre de 1970, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 23 siguiente, se concedieron los beneficios de carácter fiscal a la producción de ganado vacuno de carne a la Empresa «Explotaciones Agropecuarias de Monzón, Sociedad Anónima» (E. A. M. S. A.),

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones vigentes y de acuerdo con el de Agricultura, ha dispuesto a efectos fiscales, quede la explotación reducida a 453 cabezas de ganado (200 terneros y 253 reproductores) en los beneficios concedidos en la Orden de 11 de noviembre de 1970, que por lo demás queda subsistente en relación con la Empresa «Explotaciones Agropecuarias de Monzón, S. A.» (E. A. M. S. A.).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

*ORDEN de 10 de julio de 1972 por la que se prorrogan los beneficios fiscales otorgados en 21 de abril de 1967 a la Empresa «Montserrat, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Empresa «Montserrat, S. A.» acogida a la Acción Concertada de ganado vacuno de carne sita en Toledo, mediante la que solicita prórroga de

los beneficios fiscales que le fueron concedidos por Orden de este Departamento de fecha 21 de abril de 1967, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 29 de dicho mes y año,

Este Ministerio teniendo en cuenta el favorable informe al efecto emitido por la Dirección General de la Producción Agraria, del que se evidencia la subsistencia de las condiciones que en su día justificaron la concesión de beneficios fiscales, acuerda conceder una prórroga por un plazo de duración de tres años, de los beneficios que le fueron otorgados en 21 de abril de 1967.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

*ORDEN de 10 de julio de 1972 por la que se prorrogan por un año los beneficios fiscales otorgados por la Orden de 18 de octubre de 1968 a la Empresa «Industria Lechera San Miguel, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Empresa «Industria Lechera San Miguel, S. A.» mediante la que interesa la concesión a dicha Sociedad de una prórroga de un año del plazo de disfrute de los beneficios fiscales que le fueron concedidos por Orden de este Departamento de fecha 18 de octubre de 1968, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 31 del mismo mes y año, como consecuencia de la calificación de interés preferente al centro de esterilización de leche que la misma iba a instalar en Liria (Valencia),

Este Ministerio teniendo en cuenta que la Empresa de referencia antes de expirar el plazo de cinco años que le había sido otorgado en 18 de octubre manifestó que si bien la industria estaba en funcionamiento necesitaba la ampliación de capital a fin de incorporar diversa maquinaria, alguna de importación, así como que por otra parte la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios informa favorablemente la solicitud, acuerda apreciando las circunstancias económicas que concurren para la completa puesta en marcha de la industria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, artículo 5.º del Decreto 2853/1964 de 8 de septiembre y Orden ministerial de 27 de marzo de 1965, acceder a lo solicitado y en consecuencia conceder la prórroga por un período de un año a los beneficios fiscales otorgados por Orden ministerial de 18 de octubre de 1968, debiendo contar dicho plazo a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

*ORDEN de 10 de julio de 1972 por la que se transfieren los beneficios de carácter fiscal otorgados a la Empresa «Francisco Canalda Sánchez» en 21 de mayo de 1968 a favor de la Empresa «Paulina Gil Jarque».*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 2 de noviembre de 1971, por la que se accede a la petición formulada por doña Paulina Gil Jarque mediante la que solicitaba subrogarse en los derechos y obligaciones derivadas del Acta de Concerto suscrita para acogerse a la acción concertada de una explotación pecuaria sita en Vinaroz (Castellón), por su difunto esposo don Francisco Canalda Sánchez, como heredera del mismo.

Y teniendo en cuenta que por Orden de este Ministerio de 21 de mayo de 1968, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 3 de junio, se concedieron los beneficios de carácter fiscal a la industria de don Francisco Canalda Sánchez, con emplazamiento en Vinaroz (Castellón), cuya subrogación se interesa,

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones vigentes y de acuerdo con el de Agricultura, ha tenido a bien transferir los beneficios concedidos en la Orden de 21 de mayo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de junio), a la Empresa «Paulina Gil Jarque» que se entenderán otorgados a todos los efectos en su lugar y con la misma finalidad y la que asumirá igualmente las obligaciones establecidas en la vigente legislación sobre la materia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

*ORDEN de 10 de julio de 1972 por la que se priva a la Empresa «José García Hernández» de los beneficios de carácter fiscal que le fueron otorgados por Orden de 8 de enero de 1968.*

Ilmo. Sr.: Vista la resolución de la Comisión Asesora de la Acción Concertada para el Sector de Conservas vegetales, del Ministerio de Industria, de fecha 8 de abril de 1972, por la que se anula la concesión de beneficios de la acción concertada otorgados por acta de 23 de noviembre de 1965, por haberse comprobado que la Empresa «José García Hernández» de Puebla de Soto (Murcia) no ha realizado la ampliación de sus instalaciones a que se refiere la mencionada Acta según manifiesta la Delegación Provincial del citado Ministerio en Murcia,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.º de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, ha dispuesto privar a la Empresa «José García Hernández» de Puebla de Soto (Murcia) y por la ampliación de su industria de fábrica de conservas vegetales, de los beneficios de carácter fiscal que le fueron otorgados por Orden de 8 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero) la que queda sin efectos, con el reintegro en su caso, de las bonificaciones, exenciones o subvenciones ya disfrutadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

*CORRECCION de erratas de la Orden de 3 de mayo de 1972 por la que se acuerda la ejecución en sus propios términos de la sentencia dictada en 31 de diciembre de 1971 por el Tribunal Supremo de Justicia en el pleito número 14.050/1969, interpuesto por la Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 30 de abril de 1969.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 159, de fecha 4 de julio de 1972, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 11974, segunda columna, párrafo primero, líneas primera y segunda, donde dice: «...sentencia dictada en 21 de diciembre de 1971...», debe decir: «...sentencia dictada en 31 de diciembre de 1971...».

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*ORDEN de 26 de mayo de 1972 por la que se autoriza a doña Dolores Alemany Alomar la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Palma de Mallorca, para la construcción de solárium, escaleras y senderos.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a doña Dolores Alemany Alomar una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término Municipal: Palma de Mallorca.

Superficie aproximada: 66 metros cuadrados.

Destino: Construcción de solárium, escaleras y senderos.

Plazo concedido: 15 años.

Canon unitario: 60 pesetas por metro cuadrado y año.

Instalaciones: Cuatro solárium, de forma casi circular ubicados junto a la orilla; cuatro tramos de escaleras en zig-zag y senderos de comunicación.

Prescripciones: Todas las obras serán de uso público gratuito.

La Jefatura de Costas y Puertos podrá disponer que se coloquen o supriman carteles cuando y siempre que lo considere conveniente, al objeto de que no ofrezca confusión el uso público y gratuito de las obras. El concesionario deberá colocarlos o su primarlos según se ordene.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de mayo de 1972.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.